

Bogotá, 05 de agosto de 2025



Al contestar cite Radicado E-2025-004448 Id: 81421
Folios: 2 Fecha: 2025-08-05 11:37:12
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: ANONIMO

Señor
ANÓNIMO
L.C.

Asunto: R-2025-04140 ID 80695.

Señor Anónimo, reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Ante su denuncia realizada mediante radicado del asunto, de fecha 21 de julio de 2025, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Le informamos que la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero.

De otra parte, es relevante mencionar que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realiza sus actividades de inteligencia de acuerdo a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad (artículo 5º Ley 1621 de 2013) para determinar la pertinencia o no de llevar a cabo el Ciclo de Inteligencia, y con criterios de priorización entre los cuales se encuentra al Plan Nacional de Inteligencia, resaltando que los informes producidos por la UIAF no constituyen investigación sino análisis de información que tiene mérito de criterio orientador en las investigaciones judiciales, y no de prueba, pues el recaudo de las mismas corresponde a la Fiscalía General de la Nación y Entidades de Control.

Resulta pertinente destacar y aclarar que de acuerdo a la Ley 526 de 1999 y Ley 1621 de 2013, la UIAF no adelanta investigaciones de ninguna índole, ni tiene competencia para iniciar procesos judiciales o jurisdiccionales de ninguna clase. Sus funciones se concentran en actividades de inteligencia y contrainteligencia financiera y económica, a partir de la información que recaba en sus bases de datos; y que luego se remite a las autoridades competentes, las cuales, si se trata de autoridades judiciales (v. gr. Fiscalía General de la Nación), deben iniciar las investigaciones correspondientes y determinar la veracidad y

pertinencia de la información, dentro de un proceso judicial con el respeto de las garantías constitucionales, en aras de establecer responsabilidades y sanciones.

Es importante mencionar que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y que de acuerdo al artículo 33 de la misma Ley, su actividad está sometida a reserva.

La información aportada no es suficiente para llevar a cabo un Ciclo de Inteligencia, debido a que solo cita como alerta principal la noticia publicada el 28 de junio de 2025 por INFOBAE. Así las cosas, es necesario que, en su denuncia, señale y/o amplíe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos a denunciar, precisando en lo posible lo siguiente:

1. ¿Qué? La operación realizada o intentada.
2. ¿Cuándo? Las fechas relacionadas con la operación.
3. ¿Por qué? La señal de alerta que motiva el reporte de la operación.
4. ¿Quién? Las personas reportadas.
5. ¿Dónde? Los lugares relacionados con la operación.
6. Anexos: los soportes, documentos, pruebas que tenga de la información.

Finalmente, cuando no se cuenta con un usuario habilitado en el Sistema de Reporte en Línea – SIREL, recordamos el canal habilitado para realizar este tipo de denuncias:
<https://www.uiaf.gov.co/informenos>.

Cordial saludo,
Oficina Asesora Jurídica.